Galdakaoko Udala

ARIANE ITURBE INTXAURRAGA (1. guztira 1)
Hirigintzako Ingeniari industriala / Ingeniera Industrial Urbanismo
Sinaduraren data: 08/02/2023
HASH: 4f7205023 1b10ecc1ac00b9bb8e80951

PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GALDAKAO

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/es/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 16

1. OBJETO 3
2. ÁMBITO Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN....3
3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO....4
3.1. DIAGNOSTICO DE SITUACIÓN....4
3.2. TRATAMIENTOS....5
3.2.1. Desinfección 5
3.2.2. Desinsectación 5
3.2.3. Desratización 6
3.3. BIOCIDAS....7
3.4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 8
3.5. FRECUENCIA DE LAS REVISIONES Y PARTES DE TRABAJO....9
4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN 10
5. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.... 11
6. REGISTRO OFICIAL DE LAS EMPRESAS y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL .. 13
7. DOCUMENTACIÓN INICIAL Y DE SEGUIEMIENTO DEL SERVICIO 14
ANEXO 1 15

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 16

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es la definición de las bases y condiciones técnicas que regirán la contratación del servicio de desratización, desinfección y desinsectación de las instalaciones deportivas del municipio de Galdakao.

Este servicio incluye la realización de un plan integral de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental, minimizando el uso de biocidas.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

El ámbito de actuación comprenderá las instalaciones deportivas del municipio de Galdakao (ANEXO 1). Asimismo, se incluirán automáticamente al servicio objeto de este contrato todas aquellas instalaciones municipales destinadas al deporte que se vayan añadiendo al inventario municipal durante la vigencia del presente contrato.

Este servicio incluye la realización de un plan integral de control de plagas, entendiendo como tal la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental, minimizando el uso de biocidas.

Los tratamientos a realizar por la empresa adjudicataria serán como mínimo los especificados en el ANEXO 1 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en cada momento las necesarias para controlar los vectores (insectos, otros artrópodos y roedores) que puedan constituir un riesgo para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismos o por la contaminación y consecuencias que puedan producir.

El alcance del servició, además de las actuaciones indicadas en el ANEXO 1, incluirá la atención a las urgencias detectadas en las instalaciones deportivas objeto de este servicio, sin coste añadido para la administración.

La empresa adjudicataria deberá de disponer de un plan y de la infraestructura necesaria, para ejecutar actuaciones de manera inmediata en caso de detectarse cualquier tipo de plaga o situación grave que pueda generar riesgos para la Salud Pública. En este sentido, se establece con carácter general, un tiempo máximo de actuación de OCHO (8) horas, desde la puesta en conocimiento de la incidencia a la empresa, y sin que en ningún caso pueda exceder de VEINTICUATRO (24) horas.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 16

3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las normas y legislación vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local que le competan ajustándose con carácter particular a las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas y con carácter general a la norma UNE.EN 16636:2015 “Servicios de gestión de plagas. Requisitos y competencias” u otra que pudieran sustituirle.

Las condiciones técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir todo lo que mejore la calidad de los servicios.

3.1. DIAGNOSTICO DE SITUACIÓN

Previo a la realización de los tratamientos, el adjudicatario deberá de realizar un estudio de la multiplicación de especies, analizando las costumbres, sistemas de reproducción, puntos críticos, zonas de estancia, alimentación, recorridos, etc. con el fin de plantear y realizar el tratamiento más adecuado para cada instalación deportiva.

El diagnóstico de situación debe incluir, para cada una de las instalaciones deportivas recogidas en este servicio (ANEXO 1), los siguientes apartados, especificándose de forma detallada la metodología e indicadores a utilizar para:

- Identificación de las especies, ciclo vital, hábitat y costumbres de los organismos a combatir. Principalmente, enclavados en los siguientes grupos:
    - Roedores comensales
    - Artrópodos: cucarachas, chinches, pulgas, piojos, ácaros, garrapatas y hormigas.
    - Insectos o plagas molestas: arañas, tijeretas, ciempiés, milpiés, lepismas, avispas, mosquitos, procesionaria.
    - Insectos de los productos almacenados y otros materiales, en dependencias municipales: gorgojos, ácaros.
- Estimación de la densidad de su población
- Posible origen de la plaga

Asimismo y al inicio del trabajo, la empresa adjudicataria realizará la determinación de la distribución y extensión de la población. Realizándose un mapa de distribución, indicando la densidad de poblaciones de vectores, los puntos de tratamiento y control.

También se realizará un estudio de los factores (ambientales, estructurales, higiénico sanitarios, etc.) que originen o que puedan contribuir al desarrollo de organismos nocivos.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 16

3.2. TRATAMIENTOS

En todos los edificios y/o locales municipales objeto de este contrato se realizarán los Tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desratización con carácter preventivo y de choque, de acuerdo a las Normas de Dirección General de Salud Pública y a las especificadas en el presente Pliego de Prescripciones, con productos registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública (ROESB).

Los tratamientos a realizar por la empresa adjudicataria serán en cada momento las necesarias con para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos, aves y roedores) que puedan constituir un riesgo para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismas o por la contaminación y consecuencias que puedan producir.

3.2.1. Desinfección

Este servicio tiene por objeto la eliminación de microorganismos, agentes patógenos (bacterias, protozoo, hongos, virus, etc.), productores de enfermedades transmisibles, evitando así su propagación y erradicar las apariciones puntuales de focos infecciosos.

La Desinfección será de dos tipos: Atmosférica o Suelos y Superficies, utilizando para cada caso y situación el desinfectante adecuado.

La desinfección se realizará preferentemente mediante un iodoforo o similar de acción germicida contra virus, bacterias y hongos. Será de acción bactericida, viricida, fungicida residual, no deberá dejar olor, ni sabor y no tendrá ninguna contradicción ni efectos secundarios.

En aquellos puntos o locales en que la Desinfección atmosférica carezca de eficacia, se utilizará la Desinfección por contacto, con el producto adecuado al caso, de los cuales se indicará su nombre, adjuntando la correspondiente Ficha Técnica de Seguridad.

3.2.2. Desinsectación

Este servicio tiene por objeto la erradicación o en su caso, reducción de las poblaciones a niveles mínimos que no representen riesgo sanitario o molestias de cualquier índole a la población, de cualquier artrópodo dañino, insecto rastrero y/o volador (abejas, avispas,...) que pueda ser considerado como vector desde el punto de vista sanitario, en los lugares donde aparezca o se desarrollen.

El Tratamiento de Desinsectación se realizará en los lugares o locales en los que se realiza la desinfección y en relación a la zona exterior, en aquellos lugares de reproducción y paso de insectos.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 16

El licitador deberá incluir en el precio del tratamiento de desinsectación, las actuaciones por la presencia esporádica de colonias en cualquier parte de algún centro de los señalados en el ANEXO 1.

El insecticida utilizado para el tratamiento de desinsectación será polivalente, con gran eficacia ante los insectos corredores y voladores (moscas, mosquitos, pulgas, chinches, piojos, hormigas, cucarachas, arañas, lepismas, crustáceos, avispas, abejas, etc.).

Las formas de aplicación de los insecticidas será manual con brocha, fumigación o pulverización, aerosolización y nebulización, debiéndose utilizar para cada circunstancia la forma de aplicación adecuada. No obstante, el licitador en su oferta señalará la forma más indicada de aplicación según sus criterios y formas de trabajo, que se especificarán en el Plan de Actuación.

3.2.3. Desratización

En la prestación del servicio de desratización se adoptarán las medidas que conduzcan a la eliminación de la actividad de los roedores (ratas y ratones), incluso antes de su aparición, aplicando los tratamientos que mejor se adapten a la problemática del lugar de actuación, y eligiendo los cebos que procedan en cada caso, así como su correcta colocación.

La Desratización se realizará mediante un Plan de Actuación específico para cada edificio o local y contemplará operaciones planificadas, de mantenimiento y de urgencia:

- Operaciones planificadas: colocación, previamente gestionada, de portacebos y trampas en las instalaciones a tratar, revisión de los puntos de tratamiento y recogida de datos y elaboración de hojas de seguimiento.
- Operaciones de mantenimiento: con una periodicidad establecida según el diagnóstico inicial y el plan de actuación, revisando y reponiendo progresivamente los puntos de tratamiento.
- Operaciones de urgencia: puntualmente, se realizan todas las actuaciones necesarias para resolver problemas urgentes que surjan.

Si durante la realización del tratamiento de mantenimiento se produjera una plaga o reinfestación de múridos y roedores, será por cuenta del adjudicatario la eliminación de la plaga y el foco que lo provocó.

Los raticidas y rodenticidas utilizados para el tratamiento de desratización será tal, que su eficacia sea válida ante ratas y ratones. Si el producto no fuera polivalente, se empleará el más adecuado para cada roedor.

Los productos y sistemas de tratamiento a realizar serán los fijados por el licitador en los Planes de Actuación, especificando si la aplicación se efectúa mediante la utilización de portacebos u otros sistemas que serán señalados por el licitador.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 16

3.3. BIOCIDAS

El adjudicatario deberá aportar a su cargo los biocidas necesarios para la realización del servicio.

Todos los productos utilizados en los distintos tratamientos estarán autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, señalando el número de registro. El adjudicatario entregará las Fichas de Seguridad de cada producto, junto con el Programa de Trabajo.

En el Plan de Actuación para cada instalación, se hará constar detalladamente los productos y sistemas de tratamiento utilizados, debiendo ser respetuosos con el medio ambiente e indicando como mínimo los siguientes datos:

- Nombre del fabricante o importador.
- Domicilio social.
- Nombre comercial del producto.
- Composición química.
- Descripción del producto.
- Mecanismo de acción
- Presentación y forma de aplicación.
- Registros administrativo obligatorios. Se acompañará documento acreditativo.
- Toxicidad para personas y fauna, dosis de aplicación, precauciones.

Se deberán tener en cuenta las repercusiones ecológicas tanto desde el punto de vista de la composición como del método de aplicación. Serán por tanto, los menos agresivos con el medio ambiente.

La formulación del preparado será elegida en función de: la máxima eficacia y seguridad posibles frente al tipo de vector a combatir y entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana.

Se seleccionará la técnica de aplicación del producto con menor impacto ambiental, dando prioridad a los tratamientos localizados, de manera que se maximice su efectividad y evite el riego de deriva y de diseminación no controlada.

En la determinación del momento y lugar de tratamiento se tendrá en cuenta: el momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida; la actividad y uso de las instalaciones de modo que en ningún momento se ponga en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de las instalaciones.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 16

En su caso, si el biocida se implanta en exteriores, el cebo se situará en el interior de dispositivos que impidan su manipulación accidental por parte de personas o animales.

La gestión y eliminación de los residuos generados será asimismo responsabilidad de la empresa adjudicataria, en consonancia con la normativa vigente.

3.4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria, previo a la realización de los tratamiento en los centros deportivos, deberá a informar por escrito tanto al responsable del contrato como al responsable de cada instalación deportiva, de los trabajos que se van a realizar, dando su conformidad los responsables municipales encargados del servicio.

El preaviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento. El adjudicatario acordará con el ayuntamiento el modelo de preaviso y modelo de cartel informativo que utilizará a lo largo del contrato.

En ningún caso, las actuaciones que se desarrollen causarán molestias a la población, ni perturbarán el funcionamiento de los servicios que se desarrollen en los locales tratados, salvo causa justificada, debiendo adecuar los horarios de actuación a las directrices señaladas por los responsables municipales encargadas del servicio.

Se llevarán a cabo las inspecciones y tratamientos suficientes de desratización (ratas y ratones), desinfección y desinsectación con el fin de mantener los edificios y dependencias municipales limpias y exentas de plagas. La cobertura en edificios y dependencias municipales será total.

Si los edificios a tratar fueran centros, deberá hacerse un tratamiento perimetral de tal forma que no haya insectos ni roedores en el interior del mismo. Cuando el local a tratar forme parte de un edificio, manzana, bloque, etc., el tratamiento se efectuará en el interior del local perteneciente al Ayuntamiento de Galdakao, excepto en el supuesto de que existan jardines, en el que los tratamientos se realizarán en el interior y exterior.

Cuando a consecuencia de un tratamiento parcial del edificio, los insectos o roedores se trasladasen a las proximidades de la zona tratada, el tratamiento a realizar sobre la incidencia acaecida no se considerará como aplicación complementaria a abonar por el Ayuntamiento de Galdakao.

Se realizaran inspecciones sistemáticamente, como mínimo las indicadas en el ANEXO 1, y se ampliarán siempre que sea necesario, para realizar un diagnóstico de situación, vigilancia periódica y atención a las urgencias.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/espublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 16

Tras cada actuación se emitirá un parte de trabajo de la inspección realizada, detallando los pormenores de la actuación, en el que se hará hincapié de las medidas de control pasivo para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

El responsable técnico de la empresa adjudicataria presentará partes mensuales de los servicios realizados y anualmente, informe documentado de las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas. Este informe permitirá a los y las responsables municipales saber en cada momento y con suficiente detalle, el desarrollo del plan de trabajo aprobado por los técnicos municipales.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cuantas inspecciones y controles de calidad considere necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos.

3.5. FRECUENCIA DE LAS REVISIONES Y PARTES DE TRABAJO

El adjudicatario acudirá a las instalaciones como mínimo según la frecuencia especificada en el ANEXO 1 del presente pliego. Asimismo, siempre que sea notificado o avisado de la detección de una urgencia, donde la actuación de la empresa adjudicataria deberá ser inmediata.

La empresa adjudicataria presentará un parte de trabajo de las zonas revisadas o tratadas cada vez que acuda a una instalación y dicho parte será firmado por el Responsable del Centro. En los partes de trabajo, así como en los certificados acreditativos de cada uno de los tratamientos, se deberán de fijar como mínimo los siguientes datos:

- Datos de la empresa adjudicataria: razón social; domicilio, CIF/NIF; NºROESB.
- Centro en el cual se realiza la intervención.
- Fecha de la intervención.
- Fecha del aviso (si es por aviso).
- Tratamiento realizado.
- Zona del edificio en el cual se ha realizado la intervención.
- Especificación, si la intervención es por la realización de un tratamiento habitual.
- Causa que ha generado dicho tratamiento.
- Productos utilizados: tipo de biocida; nombre comercial; número de inscripción en el registro de biocidas; materia activa; dosificación; plazo de seguridad; método de aplicación.
- Especies detectadas y ubicación (aportando pruebas fotográficas).
- Medidas a adoptar: medidas de optimización de las condiciones higiénicas sanitarias y ambientales; medidas sobre el desarrollo de comportamientos y hábitos saludables; medidas de control directo sobre la especie nociva.
- Recomendaciones preventivas.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 16

- Medios materiales y humanos que han realizado la intervención.
- Número de horas utilizadas en la ejecución del tratamiento.
- Realización de certificados, cuando proceda.
- Firma del Responsable de la realización del tratamiento.
- Firma del Director del Centro.

El licitador deberá presentar dentro del Plan de Actuación, un planning de trabajo con la frecuencia de las revisiones y visitas, con indicación de la periodicidad, fecha de inicio y fin.

4. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

El adjudicatario, en el plazo máximo de un mes desde la adjudicación del contrato, deberá presentar un Plan de Actuación de los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización para cada instalación objeto de este contrato (ANEXO 1) que recoja las medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del nivel de tolerancia.

En los Planes de Actuación se especificarán como mínimo los siguientes datos y de acuerdo a los siguientes apartados:

1. Tipos de tratamiento (Inmersión, Atmosférico, Superficial, etc.)
2. Producto o tipos de productos utilizados, para cada tipo de tratamiento, con las Fichas de Datos de Seguridad (FDS-MSDS) correspondientes.
3. Fecha de inicio y finalización de cada tratamiento o duración del proceso.
4. Zonas de intervención, señalando los puntos de actuación.
5. Programa y Protocolos de actuación y ejecución en cada fase de los tratamientos.
6. Programa de revisiones y visitas.
7. Medios humanos y materiales a utilizar (Relación nominal del personal vinculado al contrato con organigrama y relación de medios materiales).
8. Plan General de Prevención de Seguridad y Salud.

El Plan de Actuación propuesto deberá de basarse tanto en el diagnóstico de la situación inicial realizado para cada instalación deportiva así como en los mínimos de tratamiento y frecuencias indicados en el ANEXO 1. Los licitadores podrán incluir en los Planes de Actuación criterios de ampliación y mejora de los tratamientos especificados en el ANEXO 1, que tienen carácter de mínimos. Las mejoras se llevarán a la práctica, sin coste adicional a la oferta presentada por el licitador.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 16

La propuesta de actuación presentada por el adjudicatario, se contrastará con los servicios técnicos municipales, previo a su aprobación. Este plan se resumirá en un documento técnico inicial en el que se detallarán los objetivos, los diferentes indicadores técnicos de gestión, los cronogramas, distribución de la logística y operativos de trabajo así como los sistemas de control de los trabajos, sistemas y periodicidad de la evaluación de actividad, indicadores de calidad del trabajo, etc.

5. DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá de disponer de las infraestructuras, personal especializado y equipos suficientes para dar un óptimo cumplimiento al contrato, con margen suficiente para llevar a cabo a término puntualmente el servicio y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

El Adjudicatario dispondrá de personal necesario, en número y cualificación, para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento de Galdakao totalmente exento de responsabilidad de tal índole, sobre las relaciones entre el Adjudicatario y su personal, tanto durante la vigencia del contrato, como una vez finalizado éste.

Asimismo, el Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de la vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El Adjudicatario deberá facilitar, siempre que le sea solicitado por los Servicios Técnicos Municipales, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de cada trabajo.

Se requerirá como mínimo, disponer en plantilla al menos un trabajador con una titulación universitaria mínima de Grado Medio, específico en Ciencias de la Salud o Medio Ambiente. Este técnico universitario actuará de Coordinador entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Galdakao y será el responsable de:

- La planificación, dirección y evaluación de los tratamiento señalados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Elaborar y realizar el seguimiento del Programa de actuación propuesto para este servicio.
- Realizar la gestión de riesgos laborales y ambientales que se puedan generar, por la realización de los distintos tratamientos y coordinar las actuaciones con los Técnicos del Ayuntamiento de Galdakao, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Balio zkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 16

- Informar sobre las medidas correctoras ambientales a adoptar, ante la necesidad de realizar un tratamiento, con la finalidad de evitar cualquier multiplicación de bacterias o plagas.
- Asistir a las reuniones que se realicen en el Ayuntamiento de Galdakao, o lugar de la convocatoria, con objeto de aclarar las dudas relativas a las deficiencias detectadas por la Inspección de Sanidad del Gobierno Vasco sobre los distintos tratamiento objeto del presente servicio.
- Indicar el tipo de tratamiento biocida recomendado, incluyendo un calendario de actuaciones.
- Señalará e indicará las normas de seguridad acordes con el tratamiento previsto y el sistema de preparación del local (aislamiento, colocación de carteles de precaución, elaboración de planos de zona a tratar, etc.).
- Plazo de seguridad (tiempo durante el cual no se puede permanecer en el interior de la vivienda o local, suelen ser periodos de 4-8-12 horas, según producto).

El licitador presentará en el SOBRE ÚNICO de la oferta, el nombre y curriculum del técnico universitario que actuará de coordinador entre la empresa y el Ayuntamiento de Galdakao, dado que la experiencia de este técnico es criterio de valoración y adjudicación este contrato.

Previo a la firma del Acta de Inicio de Contrato, el Adjudicatario presentará relación nominal del personal vinculado al contrato mediante un organigrama detallado para verificar que cumple con los requisitos exigidos en número y cualificación. Se especificará expresamente la especialidad, cualificación técnica, experiencia y el puesto al que se destinará cada uno de ellos, conteniendo los asimismo los siguientes datos (se requerirá acreditación):

- Nombre del trabajador.
- Tipo de aplicación autorizada del trabajador.
- Número de carné de Aplicador.
- Fecha de caducidad del carné.
- Tipo de tratamiento autorizado en el carné.
- Fecha de realización del curso.
- Capacidad de manipulación con productos químicos.

Esta plantilla y cualquier modificación de la misma en número o cualificación personal, incluida la subcontratación puntual de personal para la realización de trabajos específicos deberán ser notificadas y aceptadas por los Responsables Técnicos Municipales.

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/eSPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 16

En todo caso, cualquier persona que se asigne al contrato cumplirá con todas las disposiciones legales relacionadas con su contratación, y dispondrá de toda la documentación en vigor. El Ayuntamiento podrá impedir el acceso a las instalaciones de cualquier empleado de la empresa adjudicataria que no cumpla alguno de los requisitos laborales indicados anteriormente o que no observe las normas de seguridad y salud, y las particulares establecidas por la propiedad. Los Servicios Técnicos Municipales tendrán poder suficiente para tomar cualquier tipo de decisión en relación con las prestaciones contratadas.

Asimismo, la relación de los medios humanos destinados a la ejecución del contrato, estarán durante toda la duración del mismo, a disposición del Ayuntamiento para su consulta. El Adjudicatario no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios que le ordenen realizar los Servicios Técnicos Municipales, debiendo disponer, en todo momento, del necesario para su prestación, sin repercusión alguna sobre la cuota fija. En caso de huelga, vacaciones, etc. la empresa estará obligada a disponer de los servicios mínimos necesarios.

6. REGISTRO OFICIAL DE LAS EMPRESAS y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La empresa licitadora de la prestación de los Servicios de Tratamiento de Desinfección, Desinsectación y Desratización, deberá de estar inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, adscrito al Departamento de Sanidad, y utilizará los tipos de productos solicitados, registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, Departamento de Sanidad Pública (ROESB).

Asimismo, el personal aplicador y así como el responsable técnico que actuará como coordinador con el Ayuntamiento, cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

El responsable técnico, se encontrará en posesión de certificado acreditación profesional homologada de “aplicador de plaguicidas nivel cualificado”, o dispondrá de la formación profesional de cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3).

Se considerarán igualmente capacitados quienes se encuentren en posesión de título universitario relacionado con la sanidad ambiental o ingeniería sanitaria o título de Formación Profesional de grado superior específico en salud ambiental.

El personal “aplicador” dispondrá de acreditación profesional homologada de “Aplicador de Plaguicidas nivel básico”, mientras dure el periodo transitorio de validez de dichos carnés, o dispondrán de acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2).

Las empresas licitadoras presentarán en el SOBRE ÚNICO:

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 16

- La Resolución de la Inscripción en el Registro Oficial de Establecimiento y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, debidamente compulsada.
- La autorización administrativa para trabajar con los siguientes grupos y tipos de productos biocidas: (TP-4), (TP-8), (TP-14) Y (TP-18).
- Certificado acreditación profesional homologada de “aplicador de plaguicidas nivel cualificado”, o acreditación de la cualificación profesional de gestión de servicios para el control de organismos nocivos (nivel 3), para el responsable técnico de este contrato.
- Certificado de acreditación profesional homologada de “Aplicador de Plaguicidas nivel básico”, o acreditación de la cualificación profesional de Servicios de control de plagas (nivel 2), de los aplicadores.

7. DOCUMENTACIÓN INICIAL Y DE SEGUIEMIENTO DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria del contrato de “SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE GALDAKAO” deberá de presentar previo al inicio del contrato la siguiente documentación, que tras conformarse con el Responsable del contrato, tendrá carácter contractual:

- Diagnóstico inicial de la situación (3.1)
- Programa de actuación (4)

En el programa de actuación, el adjudicatario realizará una propuesta para el seguimiento y control del servicio, cuyo objetivo será que los técnicos municipales conozcan en cada momento y con suficiente detalle el desarrollo del plan de trabajo aprobado así como él estado de salubridad de las instalaciones objeto de este contrato.

La propuesta para el seguimiento y control del servicio deberá contar al menos con los siguientes documentos y frecuencias:

- Informe mensual: Presentación de los partes de trabajo (3.5).
- Informe anual: Descripción de las actuaciones llevadas a cabo, relación de las urgencias atendidas especificando la causa y la solución adoptada, propuestas de mejora para ejercicios sucesivos, etc.

Galdakao, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 16

ANEXO 1

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
POLIDEPORTIVO URRETA													
	Desinfección				X		X		X		X		X
	Desinsectación				X		X		X		X		X
	Desratización				X		X		X		X		X
POLIDEPORTIVO UNKINA													
	Desinfección				X			X			X		X
	Desinsectación				X			X			X		X
	Desratización				X			X			X		X
POLIDEPORTIVO ZUAZO													
	Desinfección				X			X					X
	Desinsectación				X			X					X
	Desratización				X			X					X
PISCINAS ELEXALDE													
	Desinfección					X		X		X			
	Desinsectación					X		X		X			
	Desratización					X		X		X			
CAMPO FUTBOL SANTA BARBARA													
	Desinfección				X			X					X
	Desinsectación				X			X					X
	Desratización				X			X					X

Baliozkotze Kod.: 35L7HELWLKRLFE4T64WJJSHKQT | Egiaztatzeko: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/es/Publico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 16

CAMPO FUTBOL ELEXALDE													
	Desinfección				X			X					X
	Desinsectación				X			X					X
	Desratización				X			X					X
CAMPO FUTBOL MEATZETA													
	Desinfección				X			X					X
	Desinsectación				X			X					X
	Desratización				X			X					X
FRONTON KURTZEA													
	Desinfección				X			X					X
	Desinsectación				X			X					X
	Desratización				X			X					X
FRONTON ELEXALDE													
	Desinfección					X		X					X
	Desinsectación					X		X					X
	Desratización					X		X					X
FRONTON APERRIBAI													
	Desinfección					X		X					X
	Desinsectación					X		X					X
	Desratización					X		X					X

Baliozkotze Kod.: 35L7HEWLKRLFE5T64WJJSKKQT | Egiaztatzeko: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 16